

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1622

ARMENIA 21 DE FEBRERO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0111 DE FEBRERO 10 DE 2014

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0112 DE FEBRERO 10 DE 2014

(Pág. 4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE FEBRERO 10 DE 2014

(Pág. 6)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0119 DE FEBRERO 13 DE 2014

(Pág. 8)

DECRETO NÚMERO 018 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 105
DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 EN CUANTO A LOS INTEGRANTES QUE
CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO”

(Pág. 10)



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 111 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 3880 del 03 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) GLORIA ELENA CARDENAS DE FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41891659, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 12, en (la) Institución Educativa Marcelino Champagnat, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en el área Preescolar.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 111 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora LUZ STELLA VEGA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No 25.017.875, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

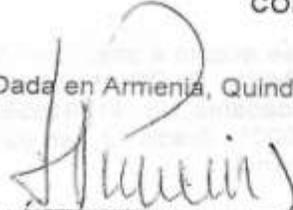
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora LUZ STELLA VEGA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No 25.017.875, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa República de Francia del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **10 FEB 2014**


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 112 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- e) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- f) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 4171 del 16 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 07 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) RUBBY BRIÑEZ MENDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25119595, quien se desempeñaba como Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Inst. Educ. Enrique Olaya Herrera, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 112 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MARIA AMANDA FONNEGRA OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía No 24.477.737, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora MARIA AMANDA FONNEGRA OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía No 24.477.737, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 10 FEB 2014

LUZ PIEDAD VALENGIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.B.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.

MARIA AMANDA FONNEGRA
OTALORA

cc. 24477737
II-13-2014



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: **113** / DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- g) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- h) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3961 del 10 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) GLADYS ROMERO GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24476054, quien se desempeñaba como Docente de aula, Código 9001, Grado 13, en (la) Institución Educativa Cristóbal Colón, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 113 / DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora **DIANA MARCELA GONZALEZ SERRATO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.887.073, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora **DIANA MARCELA GONZALEZ SERRATO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.887.073, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa El Caimo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 10 FEB 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.B.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO: 119 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3818 del 21 de Noviembre de 2013 se aceptó Renuncia presentada el señor FABIO SANCHEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7518374, quien se desempeñaba como Celador, Código 477, Grado 02 en Carrera Administrativa en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro del Municipio de Armenia, a partir del Primero (01) de Enero de 2014.

la Circular 003 de 2005 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece: "*En virtud del parágrafo transitorio del artículo octavo (8) del Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, esta Comisión autorizará encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas*"

Que la Circular 29 de 2007 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece: "*La entidad deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del correo electrónico señalado anteriormente, una única dirección de correo electrónico a través de la cual presentará la respectiva solicitud de autorización*"

Que el Artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso*".

Que el Parágrafo del Artículo 65º de la Ley 1437 de 2011 establece: "*También deberán publicarse los actos administrativos de nombramiento(...)*"

Que mediante oficio 0-2014 EE 1270 del 15 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un Celador, Código 477, Grado 02.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO: 119 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

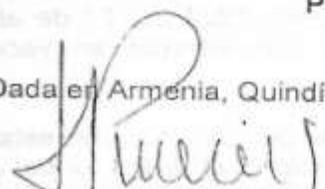
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor ALVARO MARQUEZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.452.833 quien se desempeña como Celador, Código 477, Grado 02 en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Márquez Barrera deberá tomar posesión del cargo previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 13 FEB 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.

DECRETO NÚMERO 018 DE _____**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No.105 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 EN CUANTO A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO”**

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 311 y el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal No.105 del 13 de agosto de 2013 establece quienes son los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento.

Que en reunión realizada el día 15 de enero de 2014 por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas se reconoció la importancia del Consejo Consultivo de Ordenamiento y recomendó la participación de algunas autoridades en dicha mesa.

Que teniendo en cuenta que los miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento como entidad asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial realizan el seguimiento al Plan de Ordenamiento, proponen ajustes y revisiones y dada la importancia en los temas de su conocimiento, los cuales tienen íntima relación con los temas de ordenamiento, se hace necesario se cuente con la participación del Representante que se delegue por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Director Regional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado.

Que en mérito de lo anterior y por las razones expresadas, la Alcaldesa de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO 1o: Modificar el artículo primero del Decreto No.105 del 13 de agosto de 2013 y en consecuencia la conformación del Consejo Consultivo de Ordenamiento quedará así:

ARTÍCULO 1º.- Conformación. El Consejo Consultivo de Ordenamiento estará conformado por:

- a. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado del nivel directivo quien lo presidirá;
- b. Los Curadores Urbanos de la ciudad 1 y 2
- c. Un representante de las organizaciones gremiales, vinculadas con el desarrollo urbano.
- d. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- e. Un representante de la Sociedad de Ingenieros del Quindío.
- f. Un representante de las organizaciones ecológicas y cívicas vinculadas con el desarrollo urbano.

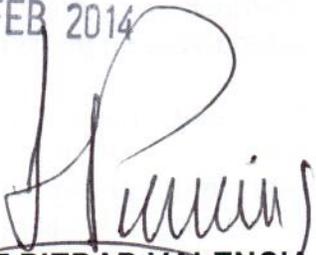
DECRETO NÚMERO 018 DE _____

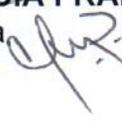
- g. Un representante de la Cámara de Comercio.
- h. Un representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- i. El representante legal de las Juntas de Acción Comunal.
- j. El Director Regional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, el día **21 FEB 2014**


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO

Alcaldesa 

Proyecto: Camilo Casadiego Millán, -Director; Claudia Milena Hincapié Álvarez, Abogada Departamento Administrativo de Planeación.
Reviso: German D. G. - Director Departamento Administrativo Jurídico 